

haberse introducido por las personas acuso cargo
 Esta Corte de cobro del diezmo de la lana, conbedad
 de quexer se les pague de diez arrobas una, siendo
 an que de tiempo Inmemorial a Otra parte Cortes
 Enembo el cobrar y pagar dedoze, porcuia exoren
 suplican a la rui. que por los medicos que porerienen
 mas proporcionado seriva de eba dirles de loff
 molestias que doo meo se dores. pretenden fazer
 glaziu. Haciendose. Acuerdo que el
 el Cavallero procurador. Condictamen de loff
 abogados, prezediendo las dili. Jenzia. Contra
 Judiziales que le pareziere Conbenir, haga Encarga
 nezesario las Judiziales que enezertanen a fin
 de quere obreue el Estilo que seubiere practicado
 En la cobranza de dho. diezmo.

Suces de apelaz

Salieron por Juezes de apelazion, En la Cor. que si pue
 por ante la R. Justizia de Corazui. y Dal Baran Ruiz
 no. del numero, Juan Buillo contra Diego Gomez, los d. de
 Conde de Villa-Seal. Ca. y Pautizio Luxano Jura de
 lo quales azeitaron dho. Encargo y Juraron a Dios a una cruz
 cumplir con la obligazion del, haciendose p. la p. de las dili. ca.
 Haciendose la rui. a que Pedro la franca claxiu

Vestido al trompeta

que Esta En su servicio, pueda asistir a las funciones
 que se ofuzen, con la deferencia correspondiente a su autoridad
 Acuerdo que el Sr. Francisco Molina y Pamela de la. Saca
 azer ranteo del parto de un ventido para dho. trompeta
 y traiga rrazon.

Examen

Presentose Carrade Cavamen del ofiio de alparcateo